



Ayuntamiento de Fraga

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/8	La Junta de Gobierno Local

D^a SILVIA TORRES MUR, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 8335/2023.- Aprobación del expediente de contratación para el servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales.

Vista la siguiente propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2023:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe del TAES Ingeniero Industrial de fecha 7 de noviembre de 2023, justificativo de la necesidad del contrato.
- Prescripciones Técnicas redactadas por el TAES Ingeniero Industrial, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023-3889, de fecha 15 de noviembre de 2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto del contrato: Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: - 50232000-0. Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos - 50711000-5. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios		
Presupuesto base de licitación: 233.640,72 euros anuales	IVA: 49.064,55 euros anuales	Total: 282.705,27 euros anuales
Valor estimado del contrato: 1.039.769,35 €		
Duración del contrato: 4 años		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% importe adjudicación, excluido el IVA	Garantía complementaria: No

Lotes:





Ayuntamiento de Fraga

LOTE 1	Código CPV: 50232000-0. Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos
Descripción del lote: Alumbrado público, semáforos, fiestas y eventos	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 137.018,00 euros anuales	IVA 21%: 28.773,78 euros anuales
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 165.791,79 euros anuales	

LOTE 2	Código CPV: 50711000-5. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios
Descripción del lote: Edificios y equipamientos municipales	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 96.622,72 euros anuales	IVA 21%: 20.290,77 euros anuales
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 116.913,49 euros anuales	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente de fecha 16 de noviembre de 2023.
- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 22 de noviembre de 2023.
- Resolución de Alcaldía de inicio del expediente nº 2023-4047, de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Retención de Crédito de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe de intervención de fecha 4 de diciembre de 2023.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UR y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo a la Junta de Gobierno Local, en sustitución de la Propuesta de fecha 27 de noviembre de 2023, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada, para el Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales, convocando su licitación.





Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO E INSTALACIONES TÉRMICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Los servicios contenidos en el PPT comprenden un servicio completo, los cuales suponen la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales que permitan que las personas puedan utilizar los espacios públicos municipales satisfactoriamente.

Documentación de carácter contractual:

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

También tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el principio de especialidad, en función de lo que corresponde regular a cada uno de ellos, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Necesidades a satisfacer:

El Ayuntamiento de Fraga como titular de las instalaciones de alumbrado público exterior y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales está obligado a mantenerlas en correcto estado de funcionamiento y es responsable, en todo momento, del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en los Reglamentos correspondientes. Por lo tanto, se requiere que, para poder garantizar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento descrito, se proceda a la contratación del citado servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el art. 22.1.b) y habida cuenta del presupuesto de licitación, el presente contrato de servicios estará sujeto a **regulación armonizada**.

Prescripciones Técnicas: Las prescripciones técnicas son las redactadas por el TAES Ingeniero Industrial, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2023-3889, de fecha 15 de





Ayuntamiento de Fraga

noviembre de 2023, que, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

A los efectos de la licitación y adjudicación del presente servicio, se divide en **dos lotes**, aplicándose a cada uno la parte del PPT que le corresponde, siendo estos lotes los siguientes:

- **Lote 1:** Alumbrado público, semáforos, fiestas y eventos.
- **Lote 2:** Edificios y equipamientos municipales.

El desglose presupuestario anual por lotes es el siguiente:

	PEM	PEM+GG+BI	IVA	TOAL IVA INCL.
Lote 1	115.141,18 €	137.018,00 €	28.773,78 €	165.791,79 €
Lote 2	81.195,56 €	96.622,72 €	20.290,77 €	116.913,49 €
				282.705,27 €

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Lote 1: 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

Lote 2: 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

1.4. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre ambos pliegos ha de ser resuelta mediante la prevalencia de uno sobre otro, con base en el principio de especialidad.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 77.1. b), de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, por lo que la solvencia económica y financiera, técnica y/o profesional se podrá presentar indistintamente de las siguientes formas:





Ayuntamiento de Fraga

- Presentación de documento acreditativo de la clasificación, que, en atención al tipo de servicio, será el siguiente:

Grupo P) Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas; categoría 2.

- Cumplimiento de los requisitos específicos que se describen a continuación:

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación del Registro Mercantil.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse por medio de una relación de servicios o trabajos realizados en los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Los certificados se expedirán conforme al art. 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales o bien de conformidad con el art. 47. del RD 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 86.1. 3ª, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el licitador podrá solicitar al órgano de contratación que se le autorice a acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. En el caso del art. 88.2 LCSP, el licitador sólo podrá solicitar al órgano de



Ayuntamiento de Fraga

contratación que se le autorice a acreditar su solvencia técnica por los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 LCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales acreditarán la solvencia en los términos indicados en este apartado para determinar la solvencia de la unión temporal. Se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Integración de solvencia con medios externos

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cada una de las empresas que componen la UTE deberá acreditar su capacidad y solvencia, de tal forma que la suma de ellas consigan al menos la exigida.

Para ello, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Dicho compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- Cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuyos medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores (De conformidad con el artículo 140.c LCSP) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas Deberá cumplimentarse igualmente la parte IV: Criterios de selección únicamente la "sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.
- Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar (conforme al anexo III o modelo equivalente).
- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (conforme a la cláusula 20 del presente pliego, de la empresa sobre la que se basen la solvencia).
- Se adjuntará el compromiso por escrito de las entidades, según el modelo previsto en el Anexo IV de este pliego en el momento que fuese propuesta como oferta más ventajosa. (art. 75.2 LCSP).

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades.





Ayuntamiento de Fraga

De conformidad con el artículo 75.3 LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en este pliego, dichas entidades responderán solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP).

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán presentar Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaración responsable del licitador que haya presentado la mejor oferta, referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración, de acuerdo con el modelo del anexo V o modelo equivalente (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: www.fraga.org.

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

5. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ADMISIBLES

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS





Ayuntamiento de Fraga

Las notificaciones y comunicaciones que realice la administración en el proceso de licitación serán electrónicas y se enviarán a la dirección habilitada para ello por el licitador.

Se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el envío de documentación que se pueda requerir al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la misma Plataforma.

De conformidad con la D.A 15 LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones.

En caso de que los sistemas informáticos no estuvieran habilitados, por algún motivo, los licitadores podrán presentar la documentación a través del registro que se señale en el requerimiento.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 233.640,72. euros anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 49.064,55 euros anuales, lo que supone un total de 282.705,27 euros anuales.

El gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020 920 213 y 060 165 213, subordinándose la autorización del gasto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2024.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.039.769,35 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las modificaciones del contrato.

El desglose de costes según el tipo de servicios es el siguiente:

El desglose presupuestario anual por lotes es el siguiente:

	PEM	PEM+GG+BI	IVA	TOAL IVA INCL.
Lote 1	115.141,18 €	137.018,00 €	28.773,78 €	165.791,79 €
Lote 2	81.195,56 €	96.622,72 €	20.290,77 €	116.913,49 €
				282.705,27 €

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos.

La distribución en anualidades, que se reajustarán automáticamente de acuerdo con la fecha efectiva de inicio del contrato, es la siguiente:

	Anual	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Lote 1	165.791,78	124.343,84	165.791,78	165.791,78	165.791,78	41.447,94	663.167,12
Lote 2	116.913,49	87.685,12	116.913,49	116.913,49	116.913,49	29.228,37	467.653,96
Total	282.705,27	212.028,96	282.705,27	282.705,27	282.705,27	70.676,31	1.130.821,08

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que





Ayuntamiento de Fraga

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

En el sentido expuesto por el precepto señalado cabe informar de que se deberá proceder a la modificación del contrato en el caso de que durante la vigencia del mismo se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Por la nueva urbanización de vías públicas y zonas verdes que presenten el servicio urbanístico de alumbrado público, una vez haya finalizado el plazo de garantía del urbanizador de 1 año desde la fecha del Acta de Recepción.
- b. Por la nueva construcción o la rehabilitación de edificios de titularidad municipal, una vez haya finalizado el plazo de garantía del contratista de 1 año desde la fecha del Acta de Recepción.
- c. Por la renovación de luminarias o de instalaciones existentes, en el caso de que sean sustituidas por otros modelos cuyo coste de mantenimiento resulte superior al de los modelos sustituidos.

De acuerdo con el historial de modificaciones por estos conceptos de los últimos años, así como con las previsiones por estos mismos conceptos para los próximos ejercicios, se estima que el importe anual de incremento del precio del contrato ascenderá a 21.216,64 € ANUALES (17.534,41 € + 3.682,23 € en concepto de 21% IVA), detallándose de forma clara, precisa e inequívoca en documento adjunto los precios unitarios, desglosados en su caso, la medición y el importe resultante, y el resumen por capítulos, que, al alta o a la baja, totalizan el importe señalado.

Como consecuencia de ello, el importe total de las modificaciones de contrato a realizar durante la vigencia del mismo ascenderá a 127.299,83 € (105.206,47 € + 22.093,36 € en concepto de 21% IVA) de acuerdo con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Fraga

Anualidad	Lote 1	Lote 2	IIMPORTE IVA INCL.	ACUMULADO IVA INCL.
1	-	-	-	-
2	17.654,18 €	3.562,46 €	21.216,64 €	21.216,64 €
3	35.308,36 €	7.124,91 €	42.433,28 €	63.649,92 €
4	52.962,55 €	10.687,37 €	63.649,92 €	127.299,83 €
TOTAL IVA INCL.	105.925,09 €	21.374,74 €	127.299,83 €	-

Debe señalarse que la distribución por anualidades se trata de una estimación, pudiendo ser las modificaciones de cada anualidad de un importe diferente al señalado, siempre que, en total, no superen el importe total previsto.

Este importe supone un porcentaje del precio del contrato del 11,26 %.

En relación al procedimiento a seguir, además de lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se produzca alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, el Responsable del contrato emitirá informe acreditando la concurrencia de las mismas, así como cuantificando detalladamente el importe que implican, de acuerdo con los precios unitarios del PPT del contrato, debiéndose proceder ulteriormente de acuerdo con lo señalado por la normativa vigente indicada anteriormente para la modificación de los contratos.

9. FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- a) El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fraga (LO1221127).
- b) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal (LA0001053).
- c) Los destinatarios serán:
 - a. Servicios (infraestructuras y mantenim.) - (LA0001065), por el Lote 1
 - b. Secretaría (servicios generales) – (LA0001054), para el Lote 2

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se aprobarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento de Fraga, y se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su aprobación.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO.





Ayuntamiento de Fraga

La duración del contrato será de 4 años, a partir de la fecha de inicio del servicio. El servicio se iniciará el día 1 del segundo mes siguiente al de la formalización del contrato, y no antes del 1 de abril de 2024.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

Por Decreto de Alcaldía 2023-2115, de fecha 6 de junio de 2023, se modifica la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

De conformidad con la D.A 5ª de la LCSP, el anuncio de licitación incluirá la información mencionada en el anexo III LCSP.

El Órgano de Contratación deberá enviarlo por medios electrónicos a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, la cual confirmará al órgano de contratación la recepción del mismo. Una vez publicado el anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea" el órgano de contratación recibirá una notificación de la publicación que servirá de prueba de esta última.

Asimismo, los órganos de contratación deberán poder demostrar la fecha de envío de los anuncios a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Fraga

Cuando un anuncio se publique a nivel nacional, éste deberá contener, además de la información indicada la D.A. 5ª, la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Para participar en la licitación es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmadas electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la prestación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión.

13.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

13.4. Ampliación del plazo de presentación de las solicitudes

Si se introdujesen modificaciones significativas en el presente pliego, se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

En todo caso, se considerará modificación significativa del pliego la que afecte:

- a) La clasificación requerida
- b) El importe y plazo del contrato
- c) Las obligaciones del adjudicatario
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos, de conformidad con las indicaciones del asistente de presentación telemática de la plataforma:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO A) DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN O DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

a) Documento Europeo único de Contratación (DEUC)

Conforme al art. 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), recogido en el





Ayuntamiento de Fraga

Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.**
- **“Parte II: Información sobre el operador económico”.**
- **“Parte III: Criterios de exclusión”**
- **“Parte IV: Criterios de selección. De este apartado únicamente se cumplimentará la “sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.**
- **Parte VI: Declaraciones finales”.**

El formulario DEUC puede cumplimentarse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.

En el DEUC, el licitador debe poner de manifiesto lo siguiente:

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Casos particulares de presentación del DEUC

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un **DEUC por cada miembro** (Tal como indica la **parte II**, forma de participación).
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección únicamente la “sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.

Se pondrá a disposición de los licitadores un modelo de declaración en formato autorrellenable, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.





Ayuntamiento de Fraga

b) **Declaración responsable del licitador** (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente en el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.

c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE)**

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO B PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE)

La proposición económica deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo II y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO C: CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios automáticos

- Precio, hasta 50 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_0 = P_m \cdot \frac{P_1 - O_f}{P_1 - O_e}$$

Donde:

- P_0 = Puntuación obtenida
- P_1 = Precio de licitación
- O_f = Oferta realizada
- P_m = Puntuación máxima posible (50 puntos máximo)
- O_e = Oferta más económica
- Si $O_f = P_1$, entonces $P_m = 0$





Ayuntamiento de Fraga

B. Criterios que dependen de un juicio de valor

- Plan básico de funcionamiento estructural, organización del servicio: hasta 15 puntos, con arreglo a la siguiente valoración:

Se valorará el contenido del 'Plan básico de funcionamiento estructural' presentado por el licitador, según lo requerido en el apartado 5.1 del PPT. Se valorará la forma en la que el licitador se comprometa a planificar y organizar todos los trabajos incluidos en la prestación del servicio relacionados en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas. Se deberán detallar los servicios que se prestarán, todos los trabajos de mantenimiento que se ejecutarán, incluida la descripción del modo en el que se llevarán a cabo los mismos.

- Condiciones de la prestación del servicio: hasta 15 puntos, con arreglo a la siguiente valoración:

Se valorarán las mejoras que se oferten en las condiciones concretas de la prestación de los distintos trabajos incluidos en el servicio, en relación con las condiciones mínimas de prestación de los mismos detallados en el apartado 4 del PPT, valorándose las mejoras que se oferten en las periodicidades y en las frecuencias previstas en el mismo.

Se valorará especialmente el grado de concreción de la información que se aporte en relación con el personal adscrito diariamente a cada uno de los trabajos y servicios, así como la aportación de la información que permita comprobar el cumplimiento de las periodicidades y las frecuencias ofertadas por el licitador.

- Medios materiales adscritos al servicio: hasta 10 puntos, con arreglo a la siguiente valoración:

Se valorarán las instalaciones, la maquinaria y los utensilios que el licitador proponga adscribir directamente o indirectamente al servicio, valorándose únicamente aquellos medios que se oferten por encima de los medios mínimos exigidos en el PPT. La oferta deberá contener la descripción detallada de las instalaciones, maquinaria, y utensilios ofertados, enumerando su cantidad, características físicas y antigüedad, acompañándose de croquis, planos o fotografías y todos aquellos datos que permitan un mejor conocimiento de los medios materiales ofertados.

- Medios personales adscritos al servicio: hasta 10 puntos, con arreglo a la siguiente valoración:

Se valorará la plantilla de personal ofertada adscrita al servicio, así como su adecuación a las necesidades del mismo. La oferta deberá especificar el número y clase de puestos de trabajo, su jornada laboral, el porcentaje de la misma adscrita directamente al servicio, así como el organigrama funcional, valorándose únicamente aquellos medios que se oferten por encima de los medios mínimos exigidos en el PPT.

16. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (archivo A "Documentación Administrativa"). Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario, a contar desde la fecha de envío del requerimiento de documentación (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección





Ayuntamiento de Fraga

habilitada para ello, para que los corrija. De no subsanarse en plazo lo requerido, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

De conformidad con el artículo 141.2 y la Disposición Adicional duodécima LCSP, el plazo al que se refiere el párrafo anterior se computará en días naturales. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará constar esta circunstancia en los correspondientes requerimientos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo C, que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos B.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (C) y de los criterios cuya ponderación es automática (B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Será objeto de publicación las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación y el resto de documentos relativos a la actividad contractual, de conformidad con el artículo 63 LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

17. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto que para la adjudicación del contrato deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Visto que la proposición se contendrá en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deberán abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior de dos meses se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados anteriormente se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley (ofertas incluidas en presunción de anormalidad).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.





Ayuntamiento de Fraga

18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella en que la puntuación obtenida en los criterios distintos al precio es superior al 75% de la puntuación máxima posible asignada a dichos criterios, y simultáneamente la oferta económica del licitador en cuestión es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a quien haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. De conformidad con los plazos determinados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, el informe deberá emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde su solicitud.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establece en el artículo 149 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS EN CASO DE EMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





Ayuntamiento de Fraga

20. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación.

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, o, en su caso que cuenta con la correspondiente clasificación.

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (De conformidad con el anexo III o modelo equivalente).

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.





Ayuntamiento de Fraga

- Acreditación de la solvencia con medios externos: En el caso de que el licitador haya declarado su pretensión de recurrir a las capacidades de otras entidades como medio de acreditación de la solvencia con medios externos.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (107 LCSP). La garantía debe constar recibida en la Tesorería municipal antes de la finalización del plazo para presentar la documentación. Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Para ello deberán aportar la justificación fehaciente del apoderamiento. (De conformidad con los modelos de los anexos V y VI)
- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP)

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 RGLCSP.

A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como declaración resumen anual.

A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditarán mediante certificación administrativa del órgano competente.

B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completados con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula podrá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Obligaciones con la Seguridad Social: artículo 14 RGLCSP, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, los datos y circunstancias relativas a los empresarios reflejadas en el artículo 339LCSP. La documentación obrante en dicho registro ha de estar vigente. Deberá acompañarse de una certificación expedida por él y declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. (Art. 20 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.





Ayuntamiento de Fraga

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

21.1. Garantía provisional

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

21.2. Garantía Definitiva

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de la firma del contrato una garantía por importe del 5% del precio final ofertado por toda la duración del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

21.3. Presentación de la Garantía Definitiva y consecuencias de su no presentación

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. (Anexo V)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. (Anexo VI)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año o 6 meses, en su caso (de conformidad con el artículo 111.5 LCSP), desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De





Ayuntamiento de Fraga

no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición de contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

21.4. Duración de la Garantía definitiva

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21.5. Devolución de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía (desde haberse producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente). Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada por el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser





Ayuntamiento de Fraga

publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Considerando que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71LCPS.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 154 LCSP.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución medioambiental relativas a requisitos referentes a la protección del medio ambiente:

- Con el objetivo de promover un mejor desarrollo del contrato y de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento, así como para promover acciones responsables medioambientalmente, que permitan reducir el nivel de emisión de gases de efecto invernadero, y garantizar el ahorro y eficiencia energética en la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer, en el plazo máximo de 3 meses contados desde de la formalización del contrato, de un local para los vehículos, maquinaria,





Ayuntamiento de Fraga

instrumentos, personal de trabajos y recambios en un radio de 30 km de la sede administrativa del Ayuntamiento de Fraga. Las empresas que se presenten a la licitación deberán acreditar el compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarias, se comprometan a tener este local en el radio solicitado, para garantizar el máximo rendimiento en la ejecución del servicio y evitar largos desplazamientos que implicarían necesariamente la emisión de más dióxido de carbono.

- Con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de las instalaciones objeto del contrato, se establece la obligatoriedad de sustituir las lámparas por otras equivalentes, técnica y económicamente, de tecnología LED dentro del cambio sistemático incluido en el servicio.

27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

27.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a efectos de la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato y de los compromisos manifestados en la oferta.





Ayuntamiento de Fraga

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. Las condiciones especiales de ejecución

27.3. Recepción y Plazo de garantía

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la prestación del contrato, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al órgano de contratación (como máximo en el momento de inicio de la ejecución del contrato) de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con los datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que sumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontratación altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





Ayuntamiento de Fraga

29. SUCESIÓN DE LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

31. INSPECCIONES ALEATORIAS

Se realizarán inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la realización del servicio a lo estipulado en el contrato. Estas inspecciones podrán referirse tanto al propio desarrollo de la ejecución como a los medios puestos a disposición por el contratista.

En el expediente se justificará la necesidad de llevar a cabo la inspección materia y las medidas de control utilizadas y se dejará constancia en acta de las circunstancias de la inspección, su resultado, las deficiencias detectadas y las posibilidades de subsanación y plazos para llevarla a cabo, así como de cualesquiera otros aspectos que resulten relevantes para evaluar la calidad de la prestación.

Si, como consecuencia de las inspecciones realizadas, existieran indicios o sospechas fundadas de posibles infracciones de la normativa laboral u otra distinta contractual, se comunicará a la autoridad laboral o al órgano competente.

32. PENALIDADES

A) Subcontratación

- No remitir a solicitud de esta Administración relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de





Ayuntamiento de Fraga

cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- No aportar a solicitud de esta Administración justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

A) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

Obligaciones esenciales

El adjudicatario queda obligado a disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual y de obligación esencial, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.





Ayuntamiento de Fraga

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales establecidas en los presentes pliegos y en los pliegos de cláusulas de Prescripciones Técnicas o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, además de otros criterios justificados por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

Sanciones

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el 2% y hasta el 5% del importe del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días hábiles tras formularse la Propuesta de la Administración o la petición del contratista. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico a evacuar en un plazo de 5 días hábiles, por el órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación del contratista, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de





Ayuntamiento de Fraga

manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el T.A.E.S. Ingeniero Industrial.

35. CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter





Ayuntamiento de Fraga

Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

36. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO E INSTALACIONES TÉRMICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Pliego de Prescripciones técnicas aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2023-3889, de fecha 15 de noviembre de 2023.

ANEXO II

a) Proposición Económica

D/D.^a _____, vecino de _____ con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas para la **contratación de** _____, hace constar que conoce el contenido y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Fraga

LOTE 1)

Precio que se oferta: _____ €/anuales

IVA: _____ €/anuales

TOTAL: _____ €/anuales

(*) Presupuesto base de licitación: 137.018,00€ IVA excluido.

LOTE 2)

Precio que se oferta: _____ €/anuales

IVA: _____ €/anuales

TOTAL: _____ €/anuales

(*) Presupuesto base de licitación: 96.622,72€ IVA excluido.

Fecha y firma del proponente

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71, apartados 1), 2), 3) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En , a de de

EL LICITADOR

Ante mí,

Fdo: (especificar nombre y cargo)

Fdo. : (administrador o apoderado)





Ayuntamiento de Fraga

Nota: La declaración responsable (este modelo u otro equivalente) deberá ser suscrita por el licitador ante autoridad administrativa, notario público (en este caso se presentará acta de manifestaciones) u organismo profesional cualificado, y deberá ser firmada por ambas partes

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

a. Que la solvencia o medios que pone a disposición a favor de la entidad.....son los siguientes: (marcar con una X)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

b. Que durante toda la ejecución del contrato, dicha entidad dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso sin estar sometido a condición o limitación alguna. (Marcar si los medios de solvencia aportados se refieren a la solvencia económica y financiera)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

c. Que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP, la entidad cedente de los medios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en el contrato, entiende que tal compromiso supone responder solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

En , a de de

EL LICITADOR

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios).

ANEXO V

La entidad bancaria _____ , con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ , y en su nombre y representación (nombres, apellidos y NIF de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,





Ayuntamiento de Fraga

AVALA

PRIMERO. A _____ [*nombre y apellidos o razón social del avalado*], con [NIF] _____, en virtud de lo dispuesto por _____ [*Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*], en concepto de _____ [*garantía provisional, garantía definitiva*] y para responder de las obligaciones derivadas del: [*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*] _____ a cargo de la persona avalada.

SEGUNDO. El aval que se presta se constituye por importe de: _____ euros [*en letra y en cifra*], a disposición del Ayuntamiento de Fraga.

TERCERO. La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión¹ al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos y condiciones previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en sus Normas de desarrollo y en la Normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

CUARTO. El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Fraga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución², previa acreditación del cumplimiento de la obligación que se asegura con dicha garantía, conforme con lo establecido en la LCSP, y su Legislación complementaria.

El presente aval se ha inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº _____, en fecha _____.

Razón social de la entidad avaladora: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI

- 1
- 2





Ayuntamiento de Fraga

MODELO CERTIFICADO SEGURO CAUCION

Certificado número **(1)** (en adelantes asegurador), con docimicilio en, calle, y NIF, debidamente representado Don **(2)**, con poderes suficientes para obligarle en el acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante **el Ayuntamiento de Fraga**, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) **(5)**, en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato **(6)**, en concepto de garantía **(7)**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **EL Ayuntamiento de Fraga**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código"

TERCERO. Autorizar en cuantía de 233.640,72 euros anuales y 49.064,55 euros anuales de IVA el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referencia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020 920 213 y 060 165 213 de los ejercicios 2024, 2025, 2026,





Ayuntamiento de Fraga

2027 y 2028.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA aprobar la propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

